

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución de 19 de febrero de 2025, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Gracia y Paz.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Gracia y Paz, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 7.11.2024, tuvo entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía escrito de la Fundación, contestando al requerimiento efectuado por el Servicio de Protectorado de Fundaciones, de fecha 17.10.2024, con motivo de la solicitud de inscripción presentada el 6.9.2024.

Segundo. Con fecha 18.12.2024, la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, dicta resolución por la que se acuerda la no oposición a la modificación estatutaria acordada por la Fundación Gracia y Paz.

Tercero. Con fecha 13.2.2025, tiene entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía la solicitud de inscripción de la modificación estatutaria acompañada de la escritura de elevación a público de dicha modificación, otorgada el 17.1.2025, ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña don Miguel Martínez Socías, registrada con el número 130 de su protocolo, que incorpora la certificación de los acuerdos adoptados en sesiones del patronato celebradas los días 10 de mayo y 29 de octubre de 2024, expedida por la secretaria con el visto bueno del presidente.

Cuarto. La modificación estatutaria afecta a los artículos 5 (Ámbito de actuación); 6 (Fines); 11 (Composición del Patronato), en el que establecen, a partir de ahora, una duración en el mandato de patrono de cuatro años; y 14 (Organización del Patronato).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ha estimado que la modificación estatutaria acordada se ajusta a la legalidad.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos

00316633

previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a autorización del Protectorado o a declaración responsable o comunicación ante este.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con los artículos 1.i) y 11.5 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Gracia y Paz en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en la escritura pública otorgada el 17.1.2025, ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña don Miguel Martínez Socias, registrada con el número 130 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Sevilla, 19 de febrero de 2025.- El Director General, Esteban Rondón Mata.